

Modifica art. 9º Título VI Ord. 627/93 y deroga art. 4º Ord. 882/97

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2641/2009**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
la Ordenanza Municipal N° 627/93; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de brindar el servicio correspondiente es necesario adecuar la normativa vigente; que las tasas vigentes mantienen un valor desactualizado; que por Ordenanza Municipal N° 627/93 en el TITULO VI, Derechos de Oficina, artículo 9º, se regulan las tasas, las cuales deben actualizarse, realizando los ajustes necesarios.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFIQUESE** en la Ordenanza Municipal N° 627/93 en el TITULO VI, Derechos de Oficina, Artículo 9º el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 9º)** Los derechos de Oficina se abonarán por quien solicite la prestación de servicios administrativos municipales que certifiquen o reconozcan aptitudes del peticionante conforme a los montos establecidos a continuación:

1) Por los derechos generales de oficina para los siguientes casos se abonarán:

a) Por cada emisión libreta sanitaria 30,00		\$
b) Derogado por Art. 6º de la Ord. 743/94		
c) Por otorgamiento de carnet de alternadora 50,00		\$
d) Por cada renovación de carnet de alternadora 15,00		\$
e) Por otorgamiento de carnet de conductor Válido por cinco años 120,00 Por año 30.00		\$ \$
f) Por otorgamiento de carnet de conductor, a menores entre 16 y 18 años, para conducir exclusivamente ciclomotores de hasta 100 cm3. y motocicletas, válido por dos años por año 35.00	\$ 60,00	\$
g) Por otorgamiento de carnet de conductor de motocicletas Motos, motonetas, triciclos y similares Por cinco años Por año 30.00	\$120,00	\$
h) Por constancia de baja automotor de otra jurisdicción	\$ 50.00	
i) Por constancia de baja de automotores de esta jurisdicción 25.00		\$
j) Por confección de acta de compromiso	\$ 30,00	
k) Por cambio de unidad afectada al transporte de pasajeros	\$ 30,00	
l) Por baja de unidad afectada al transporte de pasajeros	\$ 30,00	
m) Por permisos especiales de tránsito de unidades afectadas al transporte de pasajeros	\$ 40,00	
n) Por el otorgamiento de altas y bajas de chóferes auxiliares de transporte de personas	\$ 30,00	
ñ) Por recepción de trámites de cambio de denominación, cambio de rubro (cuando el rubro es igual o menor al existente), ampliación de rubro (cuando el rubro es igual o menor al existente) \$ 30,00		
o) Por certificar la inexistencia de habilitación comercial o la tramitación de habilitación \$ 35,00		
p) Por recepción de trámites de baja comercial	\$ 30,00	
q) Por recepción de trámite cambio de razón social o transferencia pago de nueva habilitación,	\$ 30,00	

r) Por certificación de adhesivos vinílicos en los vidrios de seguridad de los vehículos automotores, válido por un (1) año". \$ 30,00

2) Por líneas municipales y niveles de terrenos cuando no mediare trámite de permiso de construcción, se abonarán los siguientes montos:

a) Por la fijación de la línea municipal con estaqueo de terreno \$ 350,00

b) Por la fijación de niveles con estaqueo sobre la línea Municipal \$ 300,00

3) En los siguientes casos, siempre que no medie trámite de permiso de construcción se abonarán los montos que se indican:

a) Por certificar los datos catastrales de un inmueble \$ 25,00

b) Por certificar la numeración domiciliaria \$ 15,00

c) Por certificar la aptitud técnica edilicia para habilitación comercial \$ 30,00

d) Por inspección y emisión de certificado final o parcial de obra \$ 30,00

e) Por certificar las medidas perimetrales de un inmueble con sus correspondientes anchos oficiales de las

propiedades que lo circundan, en copia de plano índice \$ 50,00

f) Por cada consulta al Registro Catastral Municipal de un inmueble o parcela de actualizaciones relacionadas con mensuras particulares no caducas \$10,00

g) Por cada fotocopia de la plancheta catastral \$ 2,00

h) Por cada módulo de copia heliográfica del plano de un inmueble contenido en el archivo general \$ 7,50m2

i) Por cada módulo de copia del plano del ejido urbano \$ 7,50m2

j) Por cada inspección y visación de planos y mensuras con o sin modificación del estado parcelario según corresponda:

j.1. Una parcela \$ 60,00

j.2. De 2 a 5, por parcela \$ 50,00

j.3. De 6 a 10, por parcela \$ 47,00

j.4. De 11 a 25, por parcela \$ 45,00

j.5. De 26 en adelante \$ 42,00

k) Adquisición de carpeta técnica para aprobación de documentación técnica \$ 100.00

l) Certificación copia fiel documentación que debe anexarse obligatoriamente a un trámite \$ 25.00

**Art. 2º) DEROGUESE** el art. 4º de la Ordenanza N° 882/97.

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN 1º LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.**

**AUDIENCIA PÚBLICA: 20 DE FEBRERO DE 2009.**

**APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE MARZO DE 2009.**

**Aa/OMV**